

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00750 00
Demandante: COLOMBIACOOP.
Demandado: JOSÉ MANUEL CHINOME RUÍZ.

Atendiendo al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR LA TERMINACION DEL PROCESO, toda vez que la solicitud no es clara, comoquiera que indica dación en pago y pago total, figuras opuestas. (art. 461 del C.G.P.)

Téngase en cuenta que, si se trata de dación en pago, esta figura es una forma anormal de terminación del proceso y únicamente la compone la entrega de un bien para pagar la deuda. En caso de constituir la dación un pago parcial, así deberá ser manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 71 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e25ddb9123b902276f4c80c519081f264bb03f7ea35f807f3beac7bf3e9839**
Documento generado en 22/06/2022 02:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>